

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**  
**-SECRETARIA-**

**RECIBIDO:** Pasa a Despacho del Señor Juez el expediente, para resolver sobre reconocimiento de personería jurídica.-

Armenia Q., 26 de enero de 2020.-



---

**EDISON RIVERA ROBLES**  
Secretario

---

AUTO DE SUSTANCIACION

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**  
ARMENIA Q., CUATRO (04) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: COOPERATIVA AVANZA  
DEMANDADO: MARIA EUGENIA LOZADA MORALES Y OTRO  
Radicado: 630014003008-2019-00799-00

Teniendo en cuenta el memorial presentado por el representante legal de la Cooperativa avanza, no se acepta la sustitución de poder presentada, teniendo en cuenta que dicha facultad esta en cabeza del apoderado judicial; ahora bien, se advierte que el poder allegado no cumple con los requisitos de Ley, en cuanto a no tener las rubricas correspondientes, de conformidad con Código General del Proceso, y el decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Lo anterior, si tenemos en cuenta que el decreto 806 ya enunciado, nos hace referencia en su artículo 5, a que no se requiere firma manuscrita o digital, pero cuando se confiera el mandato mediante mensaje de datos, lo cual no sucede en este asunto, ya que lo, que se observa es un escrito que se realizó y se escaneo, mas no fue conferido mediante mensaje de datos.

Así las cosas es necesario que se allegue el poder debidamente autenticado, y aceptado por el nuevo apoderado.-

**N O T I F I Q U E S E,**

El Juez,

**JORGE IVAN HOYOS HURTADO**

Firmado Por:

JORGE IVAN HOYOS HURTADO  
JUEZ

JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-  
QUINDIO

Este documento fue  
plena validez ju  
527/99 y

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES  
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 05/02/2021



EDISON RIVERA ROBLES

nica y cuenta con  
esto en la Ley  
364/12

bad509fde9e7764a52

0459d71ac6ea6cdeb

3a

Documento generado en 04/02/2021 11:19:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>